



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 11 MAYO 2020

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y el DECNU-2020-459-APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, el que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, fundado en ello, y con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso recientemente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, según DECNU-2020-459-APN-PTE, el que fuera ya oportunamente extendido por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, y DECNU-2020-408-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los citados decretos, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, "Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020", como así también, "Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto", ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año, prorrogándose ese plazo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, por Res. Rec. Nro. 180/20.

Que, habiéndose dispuesto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a los fines de conservar la posición asumida por esta Universidad en lo que al tema respecta, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, y 180/20, correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.**

Que, asimismo, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3º de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20 y 180/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nros. 125/20, 127/20, 128/20, 130/20, y 180/20 ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que, más allá de lo indicado en el considerando anterior, esta autoridad no puede soslayar la situación que se presenta en el ámbito funcional de la Secretaría Económica de la Universidad, la cual tiene intervención en una serie de trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas, que deben tener



cumplirse o tener continuidad, todo ello en atención a la particularidad de los mismos y los perjuicios que puede traer aparejada la suspensión de ellos.

Que, en ese sentido, resulta prudente autorizar al señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos que prevé la presente, facultad que deberá ejercer teniendo en consideración la excepcionalidad y los límites materiales impuestos en el considerando anterior (trámites vinculados a pagos y contrataciones públicas).

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de las Res. Rec. Nros. 130/20 y 180/20.

ARTICULO 3° - Suspender hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

ARTICULO 4° - Facultar al señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución, ello con el único fin de posibilitar el cumplimiento de trámites en el ámbito de la secretaria Económica de la Universidad, y siempre dentro del marco de la excepcionalidad y de los límites materiales fijados en la presente resolución (pagos y contrataciones públicas).

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 201

ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de las Res. Rec. Nros. 130/20 y 180/20.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTICULO 3° - Suspender hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

ARTICULO 4° - Facultar al señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución, ello con el único fin de posibilitar el cumplimiento de trámites en el ámbito de la secretaria Económica de la Universidad, y siempre dentro del marco de la excepcionalidad y de los límites materiales fijados en la presente resolución (pagos y contrataciones públicas).

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.